RADICADO: 2022-00243.
PROCESO:VERBAL.
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. "BANCOLDEX
DEMANDADOS: OFICARIBE S.A.S., y otros

Barranquilla, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- En cuanto a la petición de secuestro de los bienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso de la regla 7ª del artículo 384 en concordancia con el artículo 385 del C. G del P., deberá prestar caución para responder por los perjuicios que se causen, por el 10% de la cuantía estimada para el asunto, es decir por $36.093.564.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Bienes Muebles, promovida por Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. "BANCOLDEX., en contra de OFICARIBE S.A.S., HERNANDO JOSE REALES MARRIAGA y, MELIDA ARBOLEDA YUSTI.-

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Deberá remitírseles la demanda y sus anexos y este auto.

3.- ORDENAR a la parte demandante prestar caución por la suma de $36.093.564., para decretar las medidas cautelares solicitadas.

4.- TENER a la doctora LUZ STELLA MARTINEZ VEGA, como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c20a2bda3ee75ea463b4f87eab9bb1ab2d83707d628abfcda1b12da9e35c0c7**

Documento generado en 02/11/2022 02:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica